

## ANUNCIO

### APROBACIÓN DE DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR URP-NG-16 “EL ANCÓN” EXPTE. HELP 2019/11025

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23/05/2022, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del sector URP-NG-16 “El Ancón”.

En relación con la anterior aprobación, con fechas 11/01/2023 y 13/01/2023, se presenta documento de modificación del Proyecto de Urbanización. Realizados los trámites administrativos pertinentes, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 13/02/2023, adoptó el siguiente acuerdo:

- **“APROBAR** la modificación no sustancial del Proyecto de Urbanización solicitada correspondiente al ámbito de actuación identificado por el Plan General de 1986 como Suelo Urbanizable Sectorizado URP-NG-16 “El Ancón”, promovido por la **JUNTA DE COMPENSACIÓN** del Sector URP-NG-16 “El Ancón”, (Exp. Municipal nº 11025/19), de conformidad con la Documentación registrada con fecha 13.01.23, bajo asiento nº REGAGE23e00002565790, consistente en “cambio a calzada de una canalización de agua que en el PU venía por acerado, argumentado la posibilidad de derrumbe del muro colindante”; todo ello, de conformidad con el informe técnico municipal favorable emitido por el Servicio de Infraestructuras de fecha 19.01.23 y de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), y artículo 3, apartado 4, de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Redacción y Tramitación de los Proyectos de Urbanización y Recepción de las Obras de Urbanización, ( BOP nº 234, de 05.12.18); de cuya copia se dará traslado a la entidad interesada, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el mismo.
- **PROCEDER** a la **PUBLICACIÓN** del presente acuerdo en el Boletín Oficial correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de la Redacción y tramitación de los Proyectos de Urbanización y recepción de obras de urbanización.
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Junta de Compensación e interesados en el procedimiento.”

El texto íntegro de la presente resolución puede descargarse en la página web <https://sede.malaga.es/marbella/comprobacion-de-documentos-csv/> con el siguiente código seguro de verificación (CSV): dcb6a0bd0d95a59419ee1749164d47bb67a7a1e4

C/ Alonso de Bazán, 1 - 29602 MARBELLA – Telf. 952761100



Hacienda electrónica  
local y provincial  
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

#### FIRMANTE

MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

#### CÓDIGO CSV

9f7e587fa1f4d8f75044104a35139fed86308df1

#### URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

#### NIF/CIF

\*\*\*\*670\*\*

#### FECHA Y HORA

17/02/2023 08:45:15 CET

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y, conforme se establece en los artículos 40, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, pudiéndose interponer frente al mismo de manera alternativa los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acuerdo que se recurre, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acuerdo que se impugna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si, transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición, no se hubiese resuelto sobre el mismo, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá interponer cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

En Marbella, 17 de febrero de 2023

La Alcaldesa-Presidenta  
M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

C/ Alonso de Bazán, 1 - 29602 MARBELLA – Telf. 952761100



